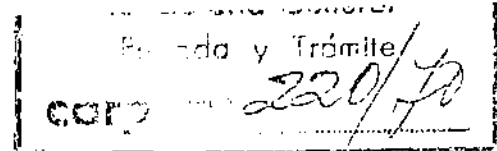
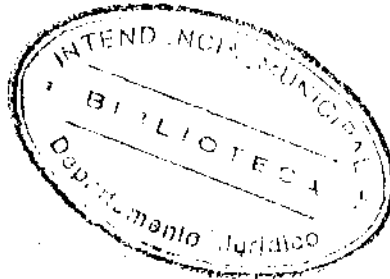


ANTECEDE	14	0	4	8	0	8	1
SERIE FI N.º	cuatro	leis	cuatro	ochos	ceros	ochos	1



Fi N° 867047

JUNTA DE VECINOS
DE MONTEVIDEO
Decreto N° 19744



LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

-10-

Artículo 1º- Las exigencias establecidas en el artículo 37º del Decreto N° 15.620, de 15 de mayo de 1972, en cuanto a iluminación directa de las cajas de escaleras por medio de patios, jardines y vías públicas, serán optativas; y, obligatorias, en todos los casos, las siguientes prescripciones:

A - las referentes a la iluminación eléctrica, contenidas en el mencionado artículo 37º;

B - la instalación de un grupo de iluminación de emergencia o sistema de baterías, que aseguren una iluminación de 0,2 wats por metro cuadrado de proyección horizontal de la caja de escalera, por un plazo mínimo de treinta (30) minutos; y,

(C) - la ventilación de las cajas de escaleras, se hará directamente al exterior, por vanos similares a los indicados en el susodicho artículo 37º o por medio de un ducto de cuarenta (40) decímetros cuadrados de sección, el cual contará en cada piso o nivel con una rejilla de esa misma área.

SIGUE	8	6	7	0	5	5	1
SERIE	El n.º	ocho	veisiete	cinco	cinco	cinco	1

Artículo 2º- Derógase el artículo 38º del Decreto N° 15.620, de 15 de mayo de 1972.

Artículo 3º- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO, A DIECISEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.

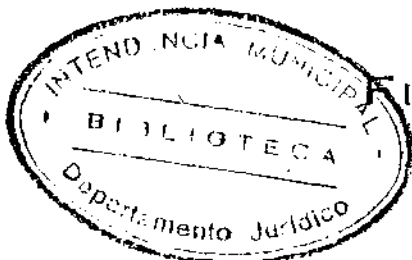
[Handwritten Signature]
 DIRECTOR VOLPE JORDAN
 PRESIDENTE

[Handwritten Signature]
 ROGER E. SENTEAGODO
 SECRETARIO GENERAL



ATENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
 SECRETARIA - DES. DE ENTRADA
 Montevideo, 16 ABR. 1980
 Recibido hoy.- Consta.
[Handwritten Signature]

ANTECEDE	8	6	7	0	4	7	1
SERIE FI N.º	ocho	seis	siete	cero	cuatro	siete	uno



Nº 867055

SECRETARIAGENERAL

RES:145.287

C. 220/70

SCDEA.

Montevideo, abril 22 de 1980.-

VISTO: el Decreto Nº 19.744 sanciona

do por la Junta de Vecinos de Montevideo el 16 de abril y recibido por este Ejecutivo el 18 del mismo mes, por el cual, de conformidad con la Resolución Nº 144.575, de 8 de abril de 1980, se establece que las exigencias dispuestas en el artículo 37º del Decreto Nº 15.620, de 15 de mayo de 1972, en cuanto a iluminación directa de las cajas de escaleras por medio de patios, jardines y vías públicas, serán optativas, y obligatorias, en todos los casos, de acuerdo con las prescripciones que se indican y se derogaba el artículo 38º del mencionado Decreto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; hágase saber a la Junta de Vecinos de Montevideo; incorpórese por el Servicio de Entrada y Trámite al Registro correspondiente; comuníquese al Departamento Jurídico y al Servicio de Comisiones (Comisión Técnica Asesora sobre ordenanzas de edificación); y transcribábase -con agregación de los antecedentes- al Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural.-

(FDO.) DR. OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal;

DR. ARIEL CORREA VALLEJO, Secretario General.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTA NICOLINI DE ARAUJO

Sub-Directora (a)